

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

N° 040 – 2016-GRSM - PEAM - 01.00

ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** con RUC N° 20162983793 con domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas 282, distrito y provincia de Lamas, representada por su Alcalde **Ing. Fernando del Castillo Tang**, identificado con DNI N° 00890017, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con RUC N° 20172237127, con domicilio legal en Calle La Marginal N° 233 sector Uchuglla, distrito y provincia de Moyobamba, representado por su Gerente General **Ing. Wilson Eleuterio Becerra Pérez**, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GRSM/GR, identificado con DNI N° 01147680, a quien en adelante se le denominará "**EL PROYECTO**".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, publicada el 09 de Abril del 2011.
- Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, modificado mediante Resolución Gerencial N° 058-2012-GRSM-PEAM-01.00
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El sistema nacional de inversión pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, de conformidad con la Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gestión del gobierno municipal de la provincia de: Lamas, con autonomía política, económica y administrativa, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo sostenible, la representación de los vecinos y la prestación de los servicios públicos a sus distritos, centros poblados, caseríos, localidades y sectores.
- **EL PROYECTO**, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente del Pliego Gobierno Regional de San Martín - GRSM, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica administrativa, estando constituida como Unidad Ejecutora del Pliego GRSM. Su ámbito geográfico de acción principal se ubica en la zona del Alto Mayo, comprendidas en las provincias de Moyobamba y rioja, además de las zonas priorizadas determinadas por el pliego en las demás provincias de la Región San Martín.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es la de aunar esfuerzos entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROYECTO"; para la ejecución de las actividades para el mejoramiento de vías declaradas en estado de emergencia, contenidos en la Ficha Técnica denominada "FICHA DE INTERVENCIÓN A NIVEL AFIRMADO EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE – 5N (SANTA ROSA)-ALTO CUTERVO-PORVENIR AMAZÓNICO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO, PROV. DE LAMAS – SAN MARTÍN".

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

Son obligaciones y atribuciones de "EL PROYECTO":

1. Asignar el presupuesto requerido para la adquisición de hasta 936 (novecientos treinta y seis) galones de combustible Diesel B5 (petróleo); que serán utilizados únicamente para la ejecución de las actividades para el mejoramiento de vías declaradas en estado de emergencia contenidos en la Ficha Técnica denominada "FICHA DE INTERVENCIÓN A NIVEL AFIRMADO EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE – 5N (SANTA ROSA)-ALTO CUTERVO-PORVENIR AMAZÓNICO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO, PROV. DE LAMAS – SAN MARTÍN".



Son Obligaciones y atribuciones de "LA MUNICIPALIDAD":

1. Ejecutar y supervisar las actividades programadas para el mejoramiento de las vías declaradas en estado de emergencia, contenidos en la: "FICHA DE INTERVENCIÓN A NIVEL AFIRMADO EN EL CAMINO VECINAL EMP. PE - 5N (SANTA ROSA)-ALTO CUTERVO-PORVENIR AMAZÓNICO, DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO, PROV. DE LAMAS - SAN MARTÍN".
2. Aportar con los materiales, insumos, equipos, maquinaria, mano de obra y profesionales necesarios para la ejecución de las actividades.
3. Elaborar los informes de avance físico y económico de la obra realizada, sujeto a la verificación técnica/económica por parte del "EL PROYECTO".
4. Elaborar el informe de conformidad y liquidación de actividades; y remitir copia al "EL PROYECTO" para su registro.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2016, pudiendo prorrogarse si se dan causas justificables, mediante la suscripción de la adenda respectiva.



CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio por parte de EL PROYECTO, estará a cargo de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial - OPPEyOT; la distribución y control del combustible estará a cargo de la Oficina de Coordinación de Rioja; y por parte de LA MUNICIPALIDAD lo efectuará la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos pactados en el presente convenio, se ejecutarán de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras, con cinco (5) días útiles de anticipación. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

"EL PROYECTO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas estipuladas en el presente

convenio, manifestando que para la suscripción no ha existido vicio que anule el presente y estando conforme con la cláusulas estipuladas, firman en señal de conformidad y por quintuplicado, en la ciudad de Moyobamba el día 29 de Setiembre del 2016.

"EL PROYECTO"

"LA MUNICIPALIDAD"




Ing. Wilson Eleuterio Becerra Pérez.
Gerente General- PEAM




Ing. Fernando del Castillo Tang
Alcalde Provincial - Lamas

